CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 26 VEINTE SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL ALUMNADO DE **LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UMAN"** REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR LA **LIC. EDITH CANTU DE LUNA, RECTORA DE ESTA UNIVERSIDAD** Y POR PARTE DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL CONGRESO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIX LEGISLATURA, EL **DIPUTADO RAÚL VARGAS LÓPEZ**, ASÍ COMO TAMBIÉN EN CARÁCTER DE VOCALES EL **DIPUTADO OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, EL **DIPUTADO ISAÍAS CORTÉS BERUMEN** Y EL **DIPUTADO ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "LA UMAN", por conducto de su Representante:

I.1. Ser una institución privada de educación superior cuyo objetivo es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación profesional.

I.2. Que para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creo, se encuentran establecidos planteles de su sistema educativo en Reynosa Tamaulipas en los que prepara profesionales a las necesidades del aparato productivo.

I.3. **"LA UMAN"** enviará alumnos que de acuerdo a los planes y programas de estudio de las carreras que cursen, puedan prestar su Servicio Social lo cual proveerán a **"LA UMAN"**.

I.4. Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Calle Primera s/n, entre Calle 13 de Julio y Fomento Deportivo, Col. El Círculo, Cd. Reynosa Tamaulipas. C.P. 88640, teléfonos 9-22-20-02 y 9-22-20-86.

II. DECLARA "EL CONGRESO", por conducto de sus Representantes:

II.1. Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en el Título Sexto, Capítulo I, Artículo 75, Párrafo 1, recae la competencia sobre la suscripción de acuerdos sobre asuntos administrativos del Congreso del Estado de Jalisco, en los integrantes de la mesa directiva de la Comisión de Administración.

II.2. Que dentro de sus atribuciones tiene la facultad de celebrar el presente convenio.

II.3. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, en los términos que disponen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en el Título Sexto, Capítulo I, Artículo 75, Párrafo 1.

000261

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Hidalgo No. 222, Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Para efectos del presente Convenio se entenderá como Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, aquel que deben prestar los estudiantes en los niveles de Profesional Técnico y Licenciatura que se imparten en **"LA UMAN"**, que participen en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL CONGRESO"**.

III.3. Que las partes declaran tener la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la coordinación entre **"LA UMAN"** y **"EL CONGRESO"** en materia de prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. "LA UMAN" para el cumplimiento de las metas en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, elaborará "LOS PROGRAMAS", mismos que deberán contener:

I. Denominación;
II. Justificación;
III. Objetivo;
IV. Duración;
V. Carreras que comprende;
VI. Número y perfil de participantes;
VII. Recursos necesarios;
VIII. Asesor o asesores responsables;
IX. Tiempo de dedicación; y
X. Descripción de actividades y;
XI. Criterios de evaluación.

TERCERA. "EL CONGRESO" una vez que conozca el contenido de "LOS PROGRAMAS" a desarrollarse, determinará en acuerdo con **"LA UMAN"**, el número de Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que serán asignados para el desarrollo de "LOS PROGRAMAS". Para la determinación de dicho número se tomará en consideración los requerimientos de **"EL CONGRESO"**.

CUARTA. Los alumnos que asigne **"LA UMAN"** a **"EL CONGRESO"** como Prestadores de Servicio Social, deberán realizar 480 horas, excepto en las carreras que corresponde al área de la Salud, tales como Medicina, Odontología y Enfermería, en las que la duración de su servicio social será de un año. Para los alumnos de **"LA UMAN"** que realicen sus Prácticas Profesionales en **"EL CONGRESO"** deberán cubrir 240 horas en todas las carreras.

El plazo para la prestación de Servicio Social, será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años. Las Prácticas Profesiones deberán realizarse de manera continua, en un término no menor de dos meses ni mayor de dos años.

QUINTA. Para la ejecución del presente convenio, **"LA UMAN"** se compromete a:

I. Expedir carta de Asignación y de presentación a los alumnos para que sean aceptados por **"EL CONGRESO"**.

II. Vigilar el cumplimiento de la prestación de su Servicio Social y Prácticas Profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación del "LOS PROGRAMAS" a **"EL CONGRESO"** y proporcionar la información requerida por el mismo.

IV. Presentar semestralmente por escrito a **"EL CONGRESO"** un informe sobre el desarrollo de "LOS PROGRAMAS".

V. Hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

   a. Estar con afiliación vigente como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (o en su caso ISSSTE, Seguro Popular o Seguro de Gastos Médicos), debiendo para tal efecto entregar a **"EL CONGRESO"** la constancia correspondiente, o en su caso, tener vigente su seguro escolar contra accidentes otorgado por **"LA UMAN"**.

   b. Observar, en lo conducente, las normas de **"EL CONGRESO"**.

   c. Observar disciplina y buen desempeño en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

   d. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

   e. Cuidar la imagen de **"LA UMAN"** y de **"EL CONGRESO"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

SEXTA. Para la ejecución del presente convenio, **"EL CONGRESO"** se compromete a:

I. Recibir a los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y ubicarlos en áreas relacionadas con la carrera que están cursando.

II. Solicitar a los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales los documentos siguientes :

   a) Carta original de asignación y presentación emitida por **"LA UMAN"**.

   b) Copia de la afiliación vigente del Instituto Mexicano del Seguro Social (o en su caso del ISSSTE, Seguro Popular o Seguro de Gastos Médicos) por el periodo que preste su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

III. Entregar carta de aceptación a los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, una vez ya ubicados en su área.

IV. Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del Prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

V. Notificar a **"LA UMAN"** las irregularidades que se presenten con los Prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

VI. Firmar y sellar los informes de actividades de los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

VII. Expedir carta de terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a los Prestadores señalando la carga horaria que cumplieron.

VIII. Expedir carta de baja por las horas que cumplió con su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en caso que la requiera el Prestador.

IX. Validar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al Prestador cuando suceda cambio de la persona en el área receptora y/o del responsable de la recepción, asignación y culminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

X. Garantizar un trato digno a los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

XI. Se designa al Director de Administración y Recursos Humanos, a quien se le confiere la responsabilidad para realizar trámites correspondientes para avalar la recepción, asignación y culminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales

SÉPTIMA. Son derechos de los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales:

I. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.

II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

III. Que **"EL CONGRESO"** les proporcione los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

IV. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de hasta tres días cada uno, para ausentarse el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad.

V. Ausentarse de la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, debiendo informarlo telefónicamente el mismo día o a más tardar al día siguiente hábil, al área receptora. Así mismo deberá entregar constancia médica, expedida por una Institución Pública de Salud al área responsable de la Coordinación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de **"EL CONGRESO"**, con la finalidad de que sea justificada su ausencia.

VI. En caso de solicitar a **"LA UMAN"** baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas, tendrá derecho a recibir de **"EL CONGRESO"**,la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.

VII. Recibir de **"EL CONGRESO"**, el documento que acredite la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales al término de los mismos.

OCTAVA. "LA UMAN" designa como responsable directo al Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales, quien se hará cargo del seguimiento de los Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y en caso de cambio del responsable, deberá notificarlo de inmediato a **"EL CONGRESO"**.

000253

NOVENA. En caso de que **"LA UMAN"** modifique la normatividad en relación al desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se lo notificará a **"EL CONGRESO"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA. El convenio entrará en vigor a partir de que sea firmado por las partes y tendrá una vigencia **INDETERMINADA**, pudiendo modificarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes acuerdan que la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos de **"LA UMAN"** no generará relación de tipo laboral alguno con **"EL CONGRESO".**

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración, no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 del mes de Enero de 2011.

POR LA UNIVERSIDAD UMAN

UNIVERSIDAD MEXICO AMERICANA DEL NORTE

LIC. EDITH CANTU DE LUNA
RECTOR

POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIP. RAÚL VARGAS LÓPEZ
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO ARMANDO NORATO LARA.
SECRETARÍO DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIO

DIP. OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ISAÍAS CORTES BERUMEN
VOCAL

DIP. ENRIQUE AUBRY DE CASTRO
PALOMINO
VOCAL

TESTIGO

MTRO. ENRIQUE CARLOS TREJO OROZCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

000257